

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00293-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. No se tiene en cuenta la notificación que efectuó la parte actora al demandado Saúl Guillermo Sánchez Suárez bajo los lindes del Decreto 806 de 2020 por cuanto no cumple con los requisitos de éste prerrogativa, dado que no se acató lo previsto en el inciso 5º del numeral tercero del artículo 291 e inciso final de artículo 292 del Código General, esto es, no haber constancia de la recepción de acuse de recibo de los mensajes de datos en los términos referidos en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 como tampoco hay constancia del adjunto de la providencia a notificar o por lo menos así no consta en el PDF50.

Tampoco es viable tener en cuenta el cotejo que obra en PDF49 por cuanto fue realizada en noviembre de 2021, esto es, anterior a la que exhibe en PDF50 con fecha de 1º de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Con el fin de poder tener en cuenta el citatorio remitido a Saúl Guillermo Sánchez Suárez que obra en PDF51 deberá aportarse la constancia de la recepción de acuse de recibo de los mensajes de datos conforme lo previsto en el inciso 5º del numeral tercero del artículo 291 e inciso final de artículo 292 del Código General.

Una vez integrada en debida forma la litis se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

A stylized signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez